Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO N° 542 / **LA SERENA,** 17 ABR. 2017

VISTOS:
Solicitud de visita inspectiva, de fecha 22 de Febrero de 2017; Informe N° 04-048, de fecha 14 de Marzo de 2017; Ordinario N°04-1003 del Director de Obras Municipales, de fecha 12 de Abril de 2017; la Ley de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que para postular a un subsidio habitacional el Servicio de Vivienda y Urbanismo requiere se dicte un decreto de demolición del total o parte de la vivienda que corresponda.

2.- Que en el inmueble ubicado en calle Francisco Castillo N° 215, Sector Pueblo Lambert, de esta comuna, de propiedad de doña Clotilde Eliana Fuentes Robledo, cédula nacional e identidad N° [redacted], existe una edificación, correspondiente a la vivienda original, construida en tabiquería de madera, de superficie aproximada de 36 mts.2, conformada por los recintos destinados a 3 dormitorios y living. Además existe una ampliación, construida en tabique americano y tabiquería de madera, de superficie aproximada de 30 mts.2, conformada por los recintos destinados a cocina, baño, comedor y sala de estar.

3.- Que el radier, tanto el ejecutado en hormigón como en madera, se encuentran en mal estado en general. El entablado que conforma el revestimiento de piso, se encuentra con un deterioro generalizado, sectores hundidos y resecos, mientras que el radier de hormigón se encuentra desgastado y con fisuras. Los muros interiores se encuentran desaplomados y su revestimiento deteriorado por presencia de termitas, presentando las planchas de madera humedecidas y pandeadas, con pérdida de verticalidad y deformaciones, así como los muros exteriores que tienen todos sus paramentos afectados por termitas. Las vigas de madera y cornisas de la estructura de techumbre se encuentran deterioradas, con pérdida de resistencia y tablas agrietadas. Las planchas de madera aglomerada que conforman el cielo se encuentran humedecidas, con fisuras y pandeadas, producto de la humedad, mientras que las de fibrocemento, que conforman la cubierta de la estructura de techumbre, se encuentran en pésimas condiciones, con fisuras por la corrosión, motivo por el cual ocasiona el ingreso de humedad hacia el interior de la vivienda. Los marcos de madera de puertas y ventanas se encuentran descuadrados y con presencia de termitas. La instalación eléctrica se encuentra en malas condiciones, fuera de la norma, cables sueltos y con falta de canalización adecuada.

4.- Que la edificación referida, se encuentra en mal estado de conservación presentando estructuralmente varios defectos que comprometen su estabilidad, significando en serio peligro para la integridad física de las personas que en ella habitan.

DECRETO:

1.- **SE ORDENA LA DEMOLICIÓN TOTAL DE LA CONSTRUCCION EMPLAZADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRANCISCO CASTILLO N° 215, SECTOR PUEBLO LAMBERT, LA SERENA, en una superficie de 66 metros cuadrados,** de propiedad de doña Clotilde Eliana Fuentes Robledo, cédula nacional e identidad N° [redacted], por aplicación del artículo 148, número 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, al no ofrecer las debidas garantías de seguridad, representando un peligro para la seguridad de los moradores.

2.- **SE OTORGA UN PLAZO DE DOS AÑOS, a partir de la notificación de este instrumento,** para llevar a cabo la demolición ordenada, a costa de su propietaria, dando estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 5.8.3 y 5.8.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respondiendo por todos los daños, directos e indirectos que, con ocasión de ella, pudieren ocasionarse a terceros, bienes nacionales de uso público, fiscales o privados.

3.- **NOTIFIQUESE** a la propietaria personalmente o en conformidad al artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en el caso de no ser habida.

Anótese, notifíquese, cúmplase y archívese.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:
-Propietaria
-Dirección de Obras (2)
-Página Transparencia Municipal
-Oficina de Partes

RJJ/LMV/RHP/DRC